



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 11 ABR 2022

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°031-2022-MDMM; Carta N° 022-2022-STPVR-LLHC-MDMM Supervisor Arq. Lenin Herrera Chullo; Informe N°389-2022-GDU-MDMM; Dictamen Legal N°132-A-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 15 de noviembre del 2021 se suscribió el Contrato N° 008-2021-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO SAN GABRIEL, debidamente representado por su Representante Común Sr. Luis Eduardo Zuñiga Quispe, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO - VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA", cuyo presupuesto asciende a S/ 466,011.98, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Orden de Prestación de Servicios N° 143 de fecha 20.01.2022 se contrató los servicios de consultoría del SR. LENIN LUIS HERRERA CHULLO para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO - VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA" con código unificado N° 2494075 por la suma de S/. 20,650.00 (Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de 90 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2022-MDMM de fecha 08.02.2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO - VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA", teniendo como nueva fecha de término el 30 de abril del 2022.

Que, por medio de la Carta N° 022-2022-STPVR-LLHC-MDMM (Expediente Administrativo N° 3871) de fecha 28.03.2022, el supervisor de la obra Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, solicita ampliación de plazo de servicio de supervisión de obra por 23 días calendarios, para la ejecución de adicional de obra N° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2022-MDMM.

Que, mediante el Informe N° 389-2022-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, remite a la Gerencia Municipal la documentación necesaria solicitando se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 23 días calendario del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2022-MDMM

TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO - VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA", la misma que debe aprobarse mediante resolución de gerencia.

Que, respecto a la figura de ampliación de plazo, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente :(...) 158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.* 158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)*

Que, en concordancia, con el artículo citado corresponde agregar que el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, señala también que, *"en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiere celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*, tal como es el caso del contrato de supervisión de obra.

Que, al respecto, el OSCE por medio de la OPINIÓN N° 044-2018/DTN de fecha 09.04.2018 señala lo siguiente: "(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

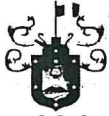
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°132-A-2022-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la ampliación de plazo, señalando que la ampliación de plazo para supervisión, es debido a la ampliación de plazo por 23 días calendario, aprobadas para la ejecución de obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2022-MDMM); en este sentido, lo solicitado por el supervisor se encuentra plenamente configurado en la norma citada; por lo tanto corresponde ampliar el plazo de la orden de prestación de servicios N° 143-2022-MDMM, debiéndose encargar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realizar la actualización correspondiente.

Que, según la Ley N° 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N.° 1444 y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones, Dictamen Legal N°132-A-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01 de la Orden de Prestación de Servicios N° 00000143 de fecha 20 de enero de 2022, por el periodo de veintitrés (23) días calendario, solicitada por el Sr. LENIN LUIS HERRERA CHULLO, supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070 -2022-MDMM

ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO - VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice el trámite correspondiente a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la División de Formulación de Estudios realice el registro en Fase de Ejecución – Formato N° 8-A en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR




Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo